

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica el artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 000091 de 2021:
«Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN»

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015 establece que la revisión de viabilidad jurídica consiste en:

«ARTÍCULO 2.1.2.1.7. Contenido de la memoria justificativa en lo relativo a la viabilidad jurídica. El estudio de viabilidad jurídica deberá incluir los siguientes aspectos:

 1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.
 2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.
 3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.
 4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
 5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto»
2. Que de acuerdo con el artículo 55 del Decreto 1742 de 2020, la Dirección de Gestión Jurídica no tiene establecida expresamente la función de revisión de actos administrativos de carácter particular.
3. Que de acuerdo con el numeral 21 del artículo 55 del Decreto 1742 de 2020, la Dirección de Gestión Jurídica, ejercerá aquellas funciones que le sean asignadas por el Director General.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 000091 de 2021: “Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”».

4. Que se encontró la necesidad de aclarar que la competencia de la Dirección de Gestión Jurídica en la revisión de los proyectos de actos administrativos de carácter particular de competencia del Director General, se limita a los asuntos de carácter tributario, aduanero, cambiario y disciplinario.
5. Que los demás actos administrativos de carácter particular para firma del Director General, serán proyectados y revisados por las áreas con afinidad temática con el acto administrativo.
6. Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, dando cumplimiento al artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido, previo a su expedición.

RESUELVE

Artículo 1: Modificación del artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 91 de 2021.

Modifíquese el artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 91 de 2021: Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa en materia tributaria, aduanera, cambiaria y disciplinaria. Los demás actos administrativos de carácter particular para firma del Director General, serán proyectados y revisados por las áreas con afinidad temática con el acto administrativo.

Igualmente, se asigna al Director de Gestión Jurídica la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos.

La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica.

Continuación de la Resolución: «Por la cual se modifica el artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 000091 de 2021: “Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”».

La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

PARÁGRAFO 3o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.”

Artículo 2. *Publicación.* Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica el artículo 36 del Capítulo IV de la Resolución 91 de 2021.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los [●] días del mes de [●] del [●]

CARLOS EMILIO BETANCOURT GALEANO
Director General

Revisó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica
Claudia Patricia Navarro / Catalina Martínez – Despacho del Director General
Elaboró: Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Jurídica
Fecha (dd/mm/aa):	13/1/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el artículo 36 de la Resolución 091 de 2021 «Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN» .

Las funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN están desarrolladas en el artículo 55 del Decreto 1742 de 2020. De acuerdo con lo previsto en dicho artículo, las funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN están enfocadas en las funciones aduaneras, tributarias y de control cambiario en lo que sea de competencia de la DIAN.

En la misma línea, dicho artículo no prevé expresamente la función de revisión de actos administrativos de carácter particular por lo que la función puede ser asignada por el Director General de conformidad con lo previsto en el Decreto 1742 de 2020.

Que es necesario precisar que la competencia de la Dirección de Gestión Jurídica de la DIAN se debe limitar a la revisión de los asuntos de carácter tributario, aduanero, de control cambiario en lo de competencia de la DIAN y los asuntos disciplinarios. Estos últimos con el fin de salvaguardar la garantía de la doble instancia prevista en la Ley 1952 de 2020.

Por último, es necesario tener presente que existen otros actos administrativos de carácter particular que deben ser expedidos por el Director General cuya especialidad y afinidad temática corresponden a otras direcciones de gestión. Tal es el caso, por ejemplo, de las resoluciones que resuelven los recursos de reposición previstos en el Decreto 927 de 2023 que competen a la Dirección de Gestión Corporativa en línea con los artículos 34 y 36 del Decreto 1742 de 2020.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución va dirigida a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En uso de las facultades legales y en especial la dispuesta en el artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Las disposiciones mediante la cual se solicita la información se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Resolución 000091 de 2021: «Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN»

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

Las disposiciones que soportan la presente resolución se encuentran vigentes.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto económico dado que se asigna la función de revisión de ciertos actos administrativos para la firma del Director General.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Fiscalmente el proyecto no presenta erogación de recursos adicionales al erario.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto no genera impacto ambiental o al patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Ninguno

8. SEGURIDAD JURÍDICA

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

Ninguno

11. Publicidad.

DIAN	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Fecha de inicio: __ de enero de 2026
Fecha de finalización: __ de enero de 2026

Enlace donde estuvo la consulta pública:

Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto
Portal Web DIAN (www.dian.gov.co), de la siguiente manera:

- Portal Web
 - o Menú
 - Normatividad
 - Proyectos de normas

Comentarios recibidos a través del correo electrónico:
Subdir_Analisis_Opera_Programas@dian.gov.co

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI__X__ NO__ NA__
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI__ NO__ NA__X__
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI__ NO__ NA__X__
Informe de observaciones y respuestas	SI__ NO__ NA__X__
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	SI__ NO__ NA__X__
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI__ NO__ NA__X__
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) Certificado de viabilidad técnica en trámite.	SI__ NO__ NA__X__
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI__ NO__ NA__X__
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI__ NO__ NA__X__
Otros anexos.	SI__X__ NO__ NA__

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Se adjunta anexos de especificaciones técnicas que acompañan la resolución modificatoria.	
---	--

Proyectó:	Mesa de Trabajo de Información Exógena Tributaria	Dirección de Gestión Estratégica de y Analítica
Revisó:		
Aprobó:	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director de Gestión Jurídica
Aprobó:	Elda Francy Vargas Bernal	Directora de Gestión Corporativa

<u>ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL.</u> Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa. Igualmente, se asigna la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos. La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica. La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto	<u>ARTÍCULO 36. ACTOS QUE DECIDEN IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES, RECURSOS Y REVOCATORIAS DIRECTAS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL.</u> Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los proyectos de actos administrativos de su competencia que deciden los recursos de reposición, apelación y las solicitudes de revocatoria directa <u>en materia tributaria, aduanera, cambiaria y disciplinaria.</u> Igualmente, se asigna <u>al Director de Gestión Jurídica</u> la revisión de los proyectos que resuelven los impedimentos presentados por los Directores de Gestión, Director Operativo, Directores Seccionales, Jefes de Oficina y demás cargos en los cuales el Director General sea el superior jerárquico o las recusaciones formuladas contra estos mismos. La dependencia donde se interponga los recursos de apelación o de revocatoria directa deberán elaborar el proyecto de fallo para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General. En el caso del recurso de reposición, el Director General lo remitirá a la dependencia con afinidad temática, que considere pertinente, para la elaboración del proyecto y posterior revisión de la Dirección de Gestión Jurídica. La dependencia donde se generen los impedimentos o recusaciones deberá elaborar el proyecto de acto
---	---

administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo [12](#) de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

PARÁGRAFO 3o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.

administrativo por medio del cual se resuelven, para la revisión del Director de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General.

PARÁGRAFO 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo [12](#) de la Ley 1437 de 2011, cuando se trate de impedimentos o recusaciones contra subdirectores, subdirectores operativos, coordinadores, jefes de división, jefes de grupo interno de trabajo o funcionarios delegados, el competente para resolver será el respectivo superior jerárquico.

PARÁGRAFO 2o. En el caso de impedimentos o recusaciones de los Directores de Gestión, Director Operativo o Directores Seccionales, el proyecto de resolución de impedimento o recusación será elaborado por la Subdirección de Gestión del Empleo Público, para revisión de la Dirección de Gestión Jurídica, y posterior firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

PARÁGRAFO 3o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, estos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará Director de Gestión Jurídica ad hoc.